

Contadores Saxeja; Tenorista, y los demás au-
tos por el nuevo fiscal. se dio la respuesta, como tiene
y es el prohibido por los del dho. mo. Cons. es como

Resp. fis. sigue = El fiscal en vista de estos autos, dice, que respecto
a estas Justicias en ellos por esta parte haber ejercido
el oficio de Alcalde, y Reg. en esta Villa, y que en
atención no es justo se grave con estas cargas á los
que han ejercido los oficios de Ayuntamiento, y la
jurisdicción ordinaria, siendo el Cons. de mud.
podrá mandar se de Despacho sobre carta del Dao
para que el Alcalde, dentro de dos horas, de como se
requerido, vuelte á esta parte con la prisión, y no
haciendo pase el Alcalde mayor de Carabaca, á cum-
plirlo á costa del Alcalde, y á sacarle la multa, con
que está cominado, y hecho lo referido, que se nombra
otro Jefe de las Bullas, juntando Ayuntamiento
en la forma, que es costumbre. Mayor, y Mayor de

Auto de mil setecientos apenite y ocho: Hagase como
dice el Señor fiscal. Mayor, y Mayor de mil